ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 5828903 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CAROLINA VILLAMIL VILLAMIL

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **29 de enero** de **2024**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***85_9519_205 Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor, para orientar formación profesional y brindar acompañamiento técnico pedagógico programada por el Centro de Formación en el área de influencia del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, en las entidades educativas articuladas con la educación media técnica de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Sena para tal fin en la red de conocimiento Pecuaria"*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **30 de noviembre** de **2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 44.700.900). 4.** Que, Edwin Alonso Quintero supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 12 de noviembre y el Alcance al mismo presentado el día 25 de noviembre de 2024 , solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 08 de diciembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 1.192.024)**, indicando lo siguiente: *"…Como Coordinador Académico de Programas Especiales y supervisor de los contratos de prestación de servicios de instructores de formación articulación con la media técnica (AMT), se considera necesario la adición y prorroga de cada uno de los contratos suscritos, dado que persiste la necesidad de atender las formaciones en cumplimiento de las metas asignadas y poder realizar el cierre correspondiente a la ejecución de la formación y alistamiento…"* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1924** de **2024**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que la ordenadora del gasto **Directora Regional y/o subdirectora de Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.5828903** hasta el **08 de diciembre** de **2024**, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **08 de diciembre** de **2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 1.192.024)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 45.892.924)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) *Diez (10) pagos iguales por el valor de Cuatro millones Cuatrocientos Setenta mil Noventa pesos m/cte ($ 4.470.090).* b) *Un último pago que corresponde a 08 días por el valor de Un millón Ciento Noventa y Dos mil Veinticuatro pesos m/cte ($ 1.192.024).* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1924** de **2024**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** La CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

– SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Julia Yovana Martha/Profesional - Contratación

Revisó: Dorian Alfany Márquez / Abogada - Contratación